

R-CDNAT-2020-0130

SALTA, 28 de agosto de 2020.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.488/2000

VISTO:

La Resolución CDNAT-2008-395, de fecha 7 de agosto de 2008, aprobatoria de las pautas para el tratamiento de pedidos de cursado de asignaturas fuera del régimen de correlativas vigente para esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

La situación epidemiológica reinante en el país debido a la circulación del virus COVID-19, las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y las medidas de restricción adoptadas en nuestra provincia a través del Comité de Emergencia (COE) y que en ésta Universidad se plasmaron en resoluciones CS 063/20; CS 069/20; CS 083/20; CS 084; CS 104/20 y 129/20;

Que dichas medidas suspenden las actividades académicas y administrativas y de prestaciones de servicios desde el 16 de marzo,

Que los estudiantes que necesitaban realizar la presentación de la solicitud del Cursado fuera del régimen de correlativas no pudieron realizar dicha instancia;

Que en algunos casos a los estudiantes no se les permite el acceso a las actividades propuestas;

Que obra nota presentada por el Centro Unico de Estudiantes de Ciencias Naturales (C.U.E.C.Na), en conjunto con las asociaciones estudiantiles de esta Facultad, solicitando para este período lectivo excepciones a las normativa citada en el exordio, a fin de clarificar convenientemente para el alumnado el acceso a esta instancia de excepción;

Que este Cuerpo constituido en comisión, en reunión Extraordinaria N°07/20 , dispuso la suscripción de la presente de acuerdo a lo enunciado en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Reunión Extraordinaria N° 07/20 de fecha 27 de agosto de 2020)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER las siguientes excepciones a lo dispuesto por resolución CDNAT-2008-395, de

R-CDNAT-2020-0130

SALTA, 28 de agosto de 2020.-

Pag. - 2 -

Expediente N° 10.488/2000

fecha 7 de agosto de 2008, aprobatoria de las pautas para el tratamiento de pedidos de cursado de asignaturas fuera del régimen de correlativas vigente para esta Facultad, mientras dure la situación de contingencia mencionada en considerandos relativa a las restricciones en el marco de la pandemia de covid-19, quedando el procedimiento vigente en dicho lapso, de la siguiente manera, a saber:

1. Autorizar la presentación de nota solicitud por parte de los alumnos a través de un formulario on-line con, de acuerdo a los criterios que la Dirección Administrativa de Alumnos estime conveniente, con todos los datos incorporados en la solicitud ad-hoc que se otorgaba habitualmente, junto con la presentación de archivos adjuntos en formato PDF de los certificados de salud o laborales. Se requerirá los datos personales de los alumnos solicitantes (incluido el número de teléfono). El formulario deberá estar publicado y disponible para completar en la página web de la Facultad (natura.unsa.edu.ar) en el período establecido para tal fin por la normativa disponible. El formulario será recibido por la Dirección Administrativa de Alumnos de la Facultad, para proceder al informe de estilo.
2. Autorizar el Cursado fuera del régimen de correlativas de manera directa a los alumnos que cuenten sólo con el cincuenta por ciento (50%) de las materias aprobadas de sus respectivos Planes de Estudios, esto es, **sin la condición establecida** en el Artículo 2° inc. b) Pautas de la resolución CDNAT-2008-0395 ("no más de 5 materias regulares al momento de su presentación). Las solicitudes de alumnos que no cuenten con el cincuenta por ciento (50%) de las materias aprobadas de sus Planes de Estudios, con el informe de Dirección Administrativa de Alumnos, serán giradas a Mesa de Entradas de la Facultad, dando así por iniciado el trámite.
3. Cumplida tal instancia, el pedido será elevado a la Comisión de docencia y Disciplina del Consejo Directiva de la Facultad, para su consideración, **exceptuando** (en virtud de la circunstancia descrita en considerandos) lo dispuesto en el Artículo 3° inc. a) de la resolución CDNAT-2008-0395, en lo que a la letra dice: "el pedido se elevará a la cátedra respectiva, solicitando opinión al Profesor Responsable de la Materia, para que se expida en base al análisis del estado curricular del alumno, sobre si está de acuerdo de aceptarlo para que curse su materia, sin contar con la materia correlativa correspondiente. El docente deberá expedirse en un plazo no mayor de 3 días hábiles desde su notificación. Los requisitos enunciados precedentemente, serán imprescindibles".
4. En caso de otorgamiento por la Comisión de Docencia y Disciplina del Consejo Directivo de la Facultad, se elevarán las actuaciones, previo conocimiento de la Dirección Administrativa Académica, a Decanato para su autorización.
5. En caso de producirse una **denegatoria por parte de la Comisión de Docencia y Disciplina**, el trámite deberá tomarse como considerado y con respuesta, girándose las actuaciones para notificación del interesado.

ARTÍCULO 2°.- INDICAR que entre Decanato y la Dirección Administrativa de Alumnos establecerán los plazos convenientes para habilitar a través de la página web de la Facultad el formulario mediante el cual los estudiantes realizarán el pedido de cursado fuera del régimen de correlatividades.

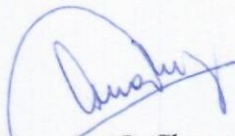
R-CDNAT-2020-0130

SALTA, 28 de agosto de 2020.-

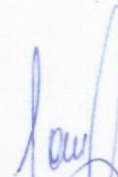
Pag. - 3 -

Expediente N° 10.488/2000

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber, dése amplia difusión, gírese copia a Dirección General Administrativa Académica, Dirección Administrativa de Alumnos, Direcciones de Escuela, CUECNa. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
jll.



Esp. Ana P. Chavez
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén Nasser
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales